CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE TEOTIHUACÁN, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL M. EN D. ANDRÉS JAIME GONZÁLEZ; Y POR OTRA, AMIGOS DEL FERROCARRIL EN OTUMBA A.C., EN ADELANTE "EL MUSEO", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL M. EN TIC. CLAUDIO EFRAÍN FLORES AGUIRRE; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL CENTRO":

A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

B. Que el M. en D. Andrés Jaime González, es el Director del Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacán, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

C. Que señala como su domicilio el ubicado en Cerrada de Nezahualcóyotl sin número, Santo Domingo Aztacameca, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; Código Postal 55955, Teléfono (01 592) 92 4 55 83 Fax: 92 4 54 05.

II. DE "EL MUSEO":

A. Que es una persona jurídica colectiva, constituida conforme a las leyes mexicanas, como Asociación Civil denominada: **"AMIGOS DE FERROCARRIL EN OTUMBA A.C."**, tal y como se acredita en la Escritura Pública número 12717, de fecha nueve de marzo del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Saldivar Mendoza, Notario Público número 117, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con Residencia en Tecámac, Estado de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; bajo la Partida número 215, Volumen III, Libro Único, Sección Tercera, de fecha 30 de abril del año dos mil siete.

B. Que tiene como objeto:

UNO.- Promover el rescate, protección, conservación, restauración, y recuperación del patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico, cultural, ecológico e industrial del Municipio de Otumba, del Estado de México y de la República Mexicana en coordinación con las autoridades competentes.- a).- Auxiliar y apoyar a las autoridades competentes en el cuidado y conservación y difusión del monumento histórico denominado: Antigua Estación de Otumba División Mexicana línea "S"; registro INH: 150650010048; ubicación Ferroviaria: S-0056; Ubicación FF.CC. Mexicano S/N, Colonia La Estación, C.P. 55900 Otumba, Estado de México, de conformidad con lo que establece4 la Le6y Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y su Reglamento; b).- Efectuar una labor educativa entre los miembros de la comunidad o interesados, sobre la importancia de la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Nación; c.-) Promover la visista del público a la Antigua Estación de Otumba División Mexicano línea "S"; d).- Hacer del conocimiento de las autoridades cualquier exploración, obra o actividad que no éste autorizada por el Instituto respectivo; y e).- Realizar las actividades afines a las anteriores que autorice el Instituto Competente...

C. Que se encuentra debidamente Registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes: AFO070309FD2 y al corriente con sus obligaciones fiscales.

D. Que el M. en TIC. Claudio Efraín Flores Aguirre es su Presidente, por lo que tiene las facultades para representar, suscribir y obligarse en los términos del presente Convenio, como se acredita en el Instrumento Notarial Número 16,931, Volumen 531 Ordinario, de fecha 25 de Julio de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Saldivar Mendoza, Notario Público número 117, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con Residencia en Tecámac, Estado de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; bajo el Folio de Personas Jurídicas Colectivas número 004, de fecha 28 de septiembre de dos mil once.

E. Que tiene su domicilio legal el ubicado en: Antigua Estación del Ferrocarril Mexicano, Colonia: La Estación, Otumba de Gómez Farías; Código Postal 55900, Estado de México; Teléfono 045 55 28 91 31 79, e-mail: amigosfcenotumba@yahoo.com.mx.

III. DE "LAS PARTES":

A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Por lo que **"LAS PARTES"** convienen sujetarse en términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de las Licenciaturas en Contaduría, Derecho, Informática Administrativa, Ingeniería en Computación, Psicología y Turismo que ofrece **"EL CENTRO"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Prácticas Escolares, Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"EL MUSEO"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Proporcionar a **"EL MUSEO"** el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.

2. Proponer a **"EL MUSEO"** los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las Prácticas Escolares, Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a **"EL MUSEO"**.

4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de las Prácticas Escolares, Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su Legislación Universitaria, a los prestadores de las Prácticas Escolares, Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.

6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las Prácticas Escolares, Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL MUSEO"**.

7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este convenio, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "EL MUSEO", se compromete a:

1. Realizar su registro en el link: http://sueuaemex.trabajando.com/registroempresas para efecto de que pueda publicar y consultar las vacantes, así como revisar las postulaciones en línea, en el Portal de Servicio Universitario de Empleo.

2. Comunicar a **"EL CENTRO"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar las Prácticas Escolares, Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

4. Otorgar una carta de aceptación del estudiante y/o pasante, describiendo las funciones, el cargo o puesto a ocupar, días y horarios en que realizará actividades, así como firmar los formatos de control de asistencia y reporte de actividades que se requieran; la carta deberá ser dirigida a la Coordinación del Servicio Social y Prácticas Profesionales.

5. Otorgar a los alumnos y pasantes de Prácticas Escolares, Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, aspirantes a ocupar dichas vacantes, un apoyo económico mensual mínimo de **$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** o en especie (desayuno o comida, en su caso).

6. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.

7. Remitir trimestralmente a **"EL CENTRO"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.

8. Expedir a los alumnos la carta de terminación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales respectivas.

9. Realizar una evaluación final al alumno o pasante conforme al formato establecido en el reglamento de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que será proporcionado por **"EL CENTRO"**.

10. Notificar previamente a **"EL CENTRO"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

11. Elaborar registros de alumnos y pasantes que hayan realizado Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Prácticas Escolares o Estancias Profesionales; según el tiempo establecido, para la terminación del mismo, éste registro deberá ser informado a **"EL CENTRO"**, con el objeto de reestablecer el número de vacantes disponibles, toda vez que existirá una constante renovación de personal para prevenir que se extienda el término y función con la cual ingresaron, y dar oportunidad a las generaciones siguientes, que es el objeto del presente convenio.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.

2. Operar el programa respectivo coordinadamente.

3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente Convenio.

4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.

5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES, ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de **"LAS PARTES"** así como de los alumnos pasantes; condiciones aplicables a todos los programas educativos que se ofertan en **"EL CENTRO"**.

La duración de las Prácticas Escolares y Estancias Profesionales dependerán de la licenciatura en cuestión, el tiempo requerido se establece en horas por semestre.

Las prácticas escolares se realizan con fundamento del Curriculum de la Licenciatura en Turismo 2003, de acuerdo al punto 5.8, referido al sistema de enseñanza, en el que establece el predominio de horas prácticas en el plan de estudios, la inclusión de prácticas de familiarización, escolares y de campo, así como el Proyecto de Desarrollo Profesional, aplicando sus conocimientos y/ o habilidades adquiridos, a situaciones reales; así como el punto 5.9, referido al sistema de evaluación del aprendizaje, dónde establece que para fines prácticos, se hace equivaler un crédito a una hora semanal de clase expositiva o a dos horas semanales de trabajo práctico durante el periodo, como lo establece el Reglamento de Escuelas y Facultades de la UAEM.

Licenciatura	Prácticas escolares (horas)	Estancias profesionales(horas)
Contaduría	No aplica	176
Derecho	No aplica	No aplica
Informática Administrativa	No aplica	176
Ingeniero en Computación	No aplica	No aplica
Psicología (metodológica y básica)	No aplica	128
Psicología (integral profesional I y II)	No aplica	256
Turismo	80	320

CUARTA. NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES, ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que Prácticas Escolares, Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL MUSEO"**, los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"EL MUSEO"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"EL CENTRO"**: M. en C. Ed. Ma. Del Consuelo Narváez Guerrero, Coordinadora de Vinculación del Centro Universitario.

Por **"EL MUSEO"**: M. en TIC. Claudio Efraín Flores Aguirre, Presidente de la Asociación y la Profra. Ma. Del Rosario Vera Rosas, Primer Vocal.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 90 días naturales, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Así mismo, deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar con forme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL CENTRO"	POR "EL MUSEO"
M. EN D. ANDRÉS JAIME GONZÁLEZ **DIRECTOR**	**M. EN TIC. CLAUDIO EFRAÍN FLORES AGUIRRE** **PRESIDENTE**

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

19/JULIO/2015
Fecha de validación